

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40916

Ref. Expediente N° SD2025/0101311

“Por la cual se concede un registro”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 2 de octubre de 2025, BEAUTYPLUS S.A.S solicitó el registro de la Marca HIDRABALM (Mixta) para distinguir los siguientes productos de la clasificación internacional de Niza comprendidos en las clases:

3: Colorantes de pestañas; extensiones de pestañas; cosméticos para pestañas; lápices para las pestañas; pestañas postizas; máscara de pestañas; tintes de pestañas; tintes para pestañas; adhesivos para falsas pestañas; adhesivos para pegar las pestañas postizas; máscara para pestañas largas; pestañas artificiales magnéticas; pestañas postizas magnéticas; preparaciones cosméticas para pestañas; productos de limpieza para las pestañas; adhesivos para fijar uñas y pestañas postizas; adhesivos para pestañas, cabellos y uñas postizas; kits de cosméticos que comprenden principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; kits de cosméticos que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; removedores de adhesivo para uso cosmético; removedores de pegamento para uso cosmético; plumas de esmalte de uñas; colorete en lápiz; sombras de ojos en polvo o en lápiz; henna para uso cosmético; henna [tinte cosmético]; pintura corporal de henna para uso cosmético; polvos de henna; serum calmante para la piel; serum de corrección para el contorno de los ojos; serum para calmar la piel [cosmético]; sérums antienvjecimiento con efecto lifting; sérums antiedad con efecto lifting; serum para el contorno de ojos; cremas con vitamina A para uso cosmético; cremas protectoras con agua vitaminada para el rostro y el cuerpo; cejas postizas; colores para cejas; cosméticos para las cejas; lápices de cejas; polvo de cejas; tintes para cejas; adhesivos para fijar cejas postizas; adhesivos para la fijación de cejas postizas; polvo para las cejas; cejas postizas autoadhesivas; cera para peinar las cejas; geles para el peinado de las cejas; geles para el teñido de las cejas; neceseres de cosmética que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; sueros anticelulíticos; sueros capilares; sueros de belleza; sueros faciales; sueros antiedad para pieles sensibles; sueros antienvjecimiento para pieles sensibles; sueros antiedad multiactivos; sueros para la piel a base de cáñamo; sueros para el contorno de ojos y labios; sueros no medicados para la piel de la cara; sueros protectores de ácido hialurónico; sueros para peinar el cabello; sueros para la cara de uso cosmético; sueros para el peinado del cabello; sueros para el lifting facial; sueros para el cuidado del cabello; sueros para el contorno de ojos para uso cosmético; sueros para el contorno de los ojos; sueros no medicinales para la piel; sueros faciales para uso cosmético; sueros para uso cosmético; agua micelar; agua de Colonia; agua de rosas [destilados de hierbas]; agua de azahar para uso cosmético; agua micelar con efecto calmante; agua micelar de limpieza; agua oxigenada para el cabello; cremas protectoras con agua desmaquillante; jabón para utilizarlo sin agua; tatuajes temporales por transferencia de agua; productos con filtro solar a prueba de agua; productos con filtro solar resistentes al agua; barras de labios; brillos de labios; colorantes de labios; colorantes para los labios; cosméticos para los labios; cremas para los labios;

Ref. Expediente N° SD2025/0101311

delineadores de labios; delineadores para los labios; exfoliantes para labios; lápices de labios; perfiladores de labios; pomadas para los labios; tintes de labios; tintes para los labios; barras de labios hidratantes; bases neutralizantes para labios; colorantes de labios [cosméticos]; colorantes para los labios [productos cosméticos]; cremas cosméticas para el tratamiento de los labios; cremas para los labios de uso cosmético; lápices de labios [pintalabios] hidratantes; lápices de labios hidratantes; estuches para lápices de labios; neutralizadores de color para labios; lápices para el contorno de los labios; productos cosméticos para los labios; protectores solares para los labios; protectores solares para los labios [cosméticos]; tintes de labios [cosméticos]; preparaciones no medicinales para el cuidado de los labios; barras de labios con protección solar [cosméticos]; protectores solares para los labios [productos cosméticos]; barras de labios en stick con protección solar [cosméticos]; lociones fijadoras para ondular el cabello; preparaciones para limpiar, colorear, teñir, decolorar, marcar o para ondular permanentemente el cabello; preparaciones para ondular y rizar permanentes del cabello; preparaciones para ondular permanentemente y marcar el cabello; láminas abrasivas; láminas para evitar la decoloración de la colada; preparaciones de depilación; preparaciones depilatorias para después de la depilación; tiras de cera para la depilación; preparaciones para el afeitado y la depilación; máscaras calentadoras en gel para los ojos; mascarillas desechables calentadas con vapor para uso cosmético; parches desechables calentados con vapor para uso cosmético; aceites perfumados que difunden aromas al ser calentados; mascarillas desechables calentadas al vapor no para uso terapéutico; mascarillas desechables calentadas con vapor no para uso terapéutico; parches desechables calentados al vapor para uso cosmético; mascarillas desechables calentadas al vapor que no sean para uso médico; mascarillas desechables calentadas al vapor que no sean para uso terapéutico; mascarillas desechables calentadas con vapor que no sean para uso médico; mascarillas desechables calentadas con vapor, que no sean para uso médico; mascarillas desechables calentadas con vapor que no sean para uso médico o terapéutico; mascarillas desechables calentadas con vapor que no sean para uso terapéutico; perfiladores de ojos; perfiladores para los ojos; lápices perfiladores de ojos; perfiladores [cosméticos] para los ojos; perfiladores de ojos [cosméticos]; perfiladores de ojos líquidos; acondicionadores labiales; bálsamos labiales; colorantes labiales; lápices labiales; pomadas labiales; tintes labiales; bálsamos labiales no medicinales; colorantes labiales [cosméticos]; colorantes labiales para uso cosmético; colorantes labiales [productos cosméticos]; paletas de brillos labiales; lápices labiales hidratantes; protectores labiales no medicinales; tintes labiales [cosméticos]; tintes labiales para uso cosmético; tintes labiales [productos cosméticos]; bálsamos labiales a base de cáñamo; base cremosa; bases de maquillaje; crema base; bases de maquillaje en crema; cosméticos a base de aceite de coco; esmaltes de base para las uñas [productos cosméticos]; geles de ducha a base de cáñamo; correctores antiojeras; correctores de ojos; corrector facial; correctores [cosméticos]; maquillaje facial; maquillaje de teatro; maquillaje para el rostro; maquillaje para el cuerpo; maquillaje para la piel; polvos de maquillaje; productos de maquillaje; base de maquillaje en crema; geles para eliminar el maquillaje; limpiadores para brochas de maquillaje; limpiadores para pinceles de maquillaje; maquillaje para la cara y el cuerpo; productos cosméticos y de maquillaje; paletas de maquillaje que contienen cosméticos; preparaciones de maquillaje para el rostro y el cuerpo; sangre falsa en cuanto maquillaje de teatro; preparados de maquillaje para el rostro y el cuerpo; preparaciones de maquillaje para la cara y el cuerpo; maquillajes de base; maquillajes de ojos; maquillajes faciales; maquillaje para los ojos; limpiadores para brochas y pinceles de maquillaje.

5: Cremas labiales medicamentosas; cremas labiales medicinales; pomadas labiales medicamentosas; pomadas labiales medicinales; preparaciones para el tratamiento del herpes labial; lociones corporales hidratantes para uso farmacéutico; ungüentos farmacéuticos para los labios; preparaciones medicinales para el cuidado de los labios; cremas medicinales para los labios; bálsamos medicinales para los labios; bálsamo de

Ref. Expediente N° SD2025/0101311

labios medicinal; preparaciones medicamentosas para el cuidado de los labios; cremas medicinales para la protección de la piel; geles desinfectantes antibacterianos para la piel a base de alcohol; jabones antibacterianos para la piel; ungüentos para el cuidado de la piel; tintes medicinales para la piel.

Que el signo solicitado fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 1082, sin que se presentaran oposiciones por parte de terceros.

Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el examen de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irregistrabilidad determinadas por los artículos 135 a 137 de la mencionada Decisión, que permitan a la Oficina Nacional Competente pronunciarse sobre la concesión o denegación del registro. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“El artículo 150 de la Decisión 486 dispone que vencidos los 30 días otorgados por el artículo 148 si no se hubiesen presentado oposiciones, la oficina nacional competente procederá a realizar el examen de registrabilidad, de donde resulta que el mismo es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no se hubieran presentado oposiciones y, en consecuencia, la oficina nacional competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que se hayan presentado oposiciones, la oficina nacional competente se pronunciará sobre las oposiciones y sobre la concesión o denegatoria del registro de la marca.”¹

De esta manera, el Tribunal ha establecido cuatro características del examen de registrabilidad a realizarse por la Oficina Nacional Competente, a saber: i) debe ser realizado de oficio; ii) es integral; iii) debe plasmarse en una resolución motivada y iv) es autónomo.² Sobre la realización de oficio del examen y su integralidad, el Tribunal ha manifestado lo siguiente:

1. *El examen de registrabilidad se realiza de oficio. La Oficina Nacional Competente debe realizar el examen de registrabilidad así no se hubieren presentado oposiciones, o no hubiere solicitud expresa de un tercero.*
2. *El examen de registrabilidad es integral. La Oficina Nacional Competente al analizar si un signo puede ser registrado como marca debe revisar si cumple con todos los requisitos de artículo 134 de la Decisión 486, y luego determinar si el signo solicitado encaja o no dentro de alguna de las causales de irregistrabilidad consagradas en los artículos 135 y 136 de la misma norma. (...)”³*

Capacidad del signo para constituir marca

De conformidad con el artículo 134 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, puede constituir marca cualquier signo que resulte apto para distinguir productos o servicios en el mercado y que a su vez sea susceptible de representación gráfica.

Según dicha disposición pueden constituir marca las palabras o combinaciones de palabras; las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos; los sonidos y los olores; las letras y los números; un color delimitado por una forma, o una combinación de colores; la forma de los productos, sus envases o envolturas, así como cualquier combinación de estos signos o medios.

¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 16-IP-2003

² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 85-IP-2013

³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. Proceso 180-IP-2006.

Ref. Expediente N° SD2025/0101311

Causales de irregistrabilidad

La Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla en sus artículos 135 y 136 dos conjuntos de disposiciones tendientes a prohibir el registro como marca de aquellos signos que se encuadren en los supuestos de hecho allí previstos.

Se le conoce al primer grupo de prohibiciones contenidas en el artículo 135 como causales absolutas de irregistrabilidad de los signos dado que, o no pueden ser marca o el legislador considera que no pueden ser apropiados en exclusiva. Por su parte, al grupo de causales contenidas en el artículo 136 se les conoce como causales relativas, en la medida en que pudiendo el signo constituir marca, su apropiación afectaría derechos adquiridos por terceros.

Si luego de realizado el examen de registrabilidad por la Oficina Nacional Competente, esta determinare que el signo solicitado para registro como marca se encuentra incurso en alguna de las causales de irregistrabilidad de los artículos 135 o 136 mencionados, denegará el registro. En caso contrario la Oficina Nacional Competente deberá conceder el registro.

Aunado a lo anterior, la Decisión 486 ha establecido en su artículo 137 la posibilidad para la Oficina Nacional Competente de denegar el registro del signo, en caso de que, únicamente con base en indicios razonables, pueda inferir que este fue solicitado con la finalidad de perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal.

De otra parte, el artículo 15 de la Decisión 876 de la Comunidad Andina contempla “Régimen Común sobre Marca País”, estableció que la Oficina Nacional Competente denegará, de oficio o a petición de parte, el registro de cualquier signo distintivo que sea idéntico o similar a una marca país protegida, a menos que la solicitud de registro sea realizada por el mismo titular, por quien ejerza los derechos de la marca país o por cualquier persona expresamente autorizada. En consecuencia, la Oficina Nacional Competente consultará las marcas país comunicadas en el marco de la Decisión 876 de 2021 y las tendrá en cuenta al adoptar decisiones sobre el registro de signos distintivos.

Registrabilidad del signo solicitado

Esta Dirección ha procedido a realizar el examen de registrabilidad del signo HIDRABALM (Mixta), lo cual le ha permitido concluir lo siguiente.

En primer lugar, debe indicarse que el signo HIDRABALM (Mixta) constituye marca conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Decisión 486. En este mismo sentido, el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 135 de dicha decisión.

Por su parte, revisado el Registro Público de la Propiedad Industrial, y adicionalmente al no haberse presentado oposiciones fundamentadas que pudieran desvirtuar el registro de la marca, se concluye que el signo solicitado para registro no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad del artículo 136 de la mencionada norma comunitaria andina.

Por último, esta Dirección no tiene indicios razonables que le permitan inferir que el signo solicitado se esté solicitando para perpetrar, facilitar o consolidar un acto de competencia desleal, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Decisión 486.

Ref. Expediente N° SD2025/0101311

Finalmente, una vez consultadas las marcas país comunicadas y protegidas en Colombia de conformidad con la Decisión 876 de la Comisión de la Comunidad Andina contempla, se evidencia que el signo solicitado a registro no se encuentra incurso en la causal prevista en el artículo 15 de la mencionada Decisión.

Así las cosas, esta Dirección ha establecido que el signo HIDRABALM (Mixta) solicitado para registro posee la capacidad distintiva suficiente para identificar los productos solicitados, y no se encuentra incurso en ninguna de las causales de irregistrabilidad establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el registro de la Marca HIDRABALM (Mixta), para distinguir productos de la Clasificación Internacional de Niza edición No. 12, comprendidos en las clases:

3: Colorantes de pestañas; extensiones de pestañas; cosméticos para pestañas; lápices para las pestañas; pestañas postizas; máscara de pestañas; tintes de pestañas; tintes para pestañas; adhesivos para falsas pestañas; adhesivos para pegar las pestañas postizas; máscara para pestañas largas; pestañas artificiales magnéticas; pestañas postizas magnéticas; preparaciones cosméticas para pestañas; productos de limpieza para las pestañas; adhesivos para fijar uñas y pestañas postizas; adhesivos para pestañas, cabellos y uñas postizas; kits de cosméticos que comprenden principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; kits de cosméticos que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; removedores de adhesivo para uso cosmético; removedores de pegamento para uso cosmético; plumas de esmalte de uñas; colorete en lápiz; sombras de ojos en polvo o en lápiz; henna para uso cosmético; henna [tinte cosmético]; pintura corporal de henna para uso cosmético; polvos de henna; serum calmante para la piel; serum de corrección para el contorno de los ojos; serum para calmar la piel [cosmético]; sérums antienvjecimiento con efecto lifting; sérums antiedad con efecto lifting; serum para el contorno de ojos; cremas con vitamina A para uso cosmético; cremas protectoras con agua vitaminada para el rostro y el cuerpo; cejas postizas; colores para cejas; cosméticos para las cejas; lápices de cejas; polvo de cejas; tintes para cejas; adhesivos para fijar cejas postizas; adhesivos para la fijación de cejas postizas; polvo para las cejas; cejas postizas autoadhesivas; cera para peinar las cejas; geles para el peinado de las cejas; geles para el teñido de las cejas; neceseres de cosmética que contienen principalmente máscara de pestañas, lápices de labios, lápices de cejas, maquillaje, fundación de maquillaje y brillos de labios; sueros anticelulíticos; sueros capilares; sueros de belleza; sueros faciales; sueros antiedad para pieles sensibles; sueros antienvjecimiento para pieles sensibles; sueros antiedad multiactivos; sueros para la piel a base de cáñamo; sueros para el contorno de ojos y labios; sueros no medicados para la piel de la cara; sueros protectores de ácido hialurónico; sueros para peinar el cabello; sueros para la cara de uso cosmético; sueros para el peinado del cabello; sueros para el lifting facial; sueros para el cuidado del cabello; sueros para el contorno de ojos para uso cosmético; sueros para el contorno de los ojos; sueros no medicinales para la piel; sueros faciales para uso cosmético; sueros para uso cosmético; agua micelar; agua de Colonia; agua de rosas [destilados de hierbas]; agua de azahar para uso cosmético; agua micelar con efecto calmante; agua micelar de limpieza; agua oxigenada para el cabello; cremas protectoras con agua desmaquillante; jabón para utilizarlo sin agua; tatuajes temporales por transferencia de agua; productos con filtro solar a prueba de agua; productos con filtro solar resistentes al agua; barras de labios; brillos de labios; colorantes de labios;

Ref. Expediente N° SD2025/0101311

colorantes para los labios; cosméticos para los labios; cremas para los labios; delineadores de labios; delineadores para los labios; exfoliantes para labios; lápices de labios; perfiladores de labios; pomadas para los labios; tintes de labios; tintes para los labios; barras de labios hidratantes; bases neutralizantes para labios; colorantes de labios [cosméticos]; colorantes para los labios [productos cosméticos]; cremas cosméticas para el tratamiento de los labios; cremas para los labios de uso cosmético; lápices de labios [pintalabios] hidratantes; lápices de labios hidratantes; estuches para lápices de labios; neutralizadores de color para labios; lápices para el contorno de los labios; productos cosméticos para los labios; protectores solares para los labios; protectores solares para los labios [cosméticos]; tintes de labios [cosméticos]; preparaciones no medicinales para el cuidado de los labios; barras de labios con protección solar [cosméticos]; protectores solares para los labios [productos cosméticos]; barras de labios en stick con protección solar [cosméticos]; lociones fijadoras para ondular el cabello; preparaciones para limpiar, colorear, teñir, decolorar, marcar o para ondular permanentemente el cabello; preparaciones para ondular y rizar permanentes del cabello; preparaciones para ondular permanentemente y marcar el cabello; láminas abrasivas; láminas para evitar la decoloración de la colada; preparaciones de depilación; preparaciones depilatorias para después de la depilación; tiras de cera para la depilación; preparaciones para el afeitado y la depilación; máscaras calentadoras en gel para los ojos; mascarillas desechables calentadas con vapor para uso cosmético; parches desechables calentados con vapor para uso cosmético; aceites perfumados que difunden aromas al ser calentados; mascarillas desechables calentadas al vapor no para uso terapéutico; mascarillas desechables calentadas con vapor no para uso terapéutico; parches desechables calentados al vapor para uso cosmético; mascarillas desechables calentadas al vapor que no sean para uso médico; mascarillas desechables calentadas al vapor, que no sean para uso médico; mascarillas desechables calentadas al vapor que no sean para uso terapéutico; mascarillas desechables calentadas con vapor que no sean para uso médico; mascarillas desechables calentadas con vapor, que no sean para uso médico; mascarillas desechables calentadas con vapor que no sean para uso médico o terapéutico; mascarillas desechables calentadas con vapor que no sean para uso terapéutico; perfiladores de ojos; perfiladores para los ojos; lápices perfiladores de ojos; perfiladores [cosméticos] para los ojos; perfiladores de ojos [cosméticos]; perfiladores de ojos líquidos; acondicionadores labiales; bálsamos labiales; colorantes labiales; lápices labiales; pomadas labiales; tintes labiales; bálsamos labiales no medicinales; colorantes labiales [cosméticos]; colorantes labiales para uso cosmético; colorantes labiales [productos cosméticos]; paletas de brillos labiales; lápices labiales hidratantes; protectores labiales no medicinales; tintes labiales [cosméticos]; tintes labiales para uso cosmético; tintes labiales [productos cosméticos]; bálsamos labiales a base de cáñamo; base cremosa; bases de maquillaje; crema base; bases de maquillaje en crema; cosméticos a base de aceite de coco; esmaltes de base para las uñas [productos cosméticos]; geles de ducha a base de cáñamo; correctores antiojeras; correctores de ojos; corrector facial; correctores [cosméticos]; maquillaje facial; maquillaje de teatro; maquillaje para el rostro; maquillaje para el cuerpo; maquillaje para la piel; polvos de maquillaje; productos de maquillaje; base de maquillaje en crema; geles para eliminar el maquillaje; limpiadores para brochas de maquillaje; limpiadores para pinceles de maquillaje; maquillaje para la cara y el cuerpo; productos cosméticos y de maquillaje; paletas de maquillaje que contienen cosméticos; preparaciones de maquillaje para el rostro y el cuerpo; sangre falsa en cuanto maquillaje de teatro; preparados de maquillaje para el rostro y el cuerpo; preparaciones de maquillaje para la cara y el cuerpo; maquillajes de base; maquillajes de ojos; maquillajes faciales; maquillaje para los ojos; limpiadores para brochas y pinceles de maquillaje.

5: Cremas labiales medicamentosas; cremas labiales medicinales; pomadas labiales medicamentosas; pomadas labiales medicinales; preparaciones para el tratamiento del herpes labial; lociones corporales hidratantes para uso farmacéutico; ungüentos farmacéuticos para los labios; preparaciones medicinales para el cuidado de los labios;

Ref. Expediente N° SD2025/0101311

cremas medicinales para los labios; bálsamos medicinales para los labios; bálsamo de labios medicinal; preparaciones medicamentosas para el cuidado de los labios; cremas medicinales para la protección de la piel; geles desinfectantes antibacterianos para la piel a base de alcohol; jabones antibacterianos para la piel; ungüentos para el cuidado de la piel; tintes medicinales para la piel.

Hidrabalm

Reivindicación de colores:

NEGRO: #000000
BLANCO: #FFFFFF

Titular: BEAUTYPLUS S.A.S
CALLE 16 A SUR # 48 - 169
MEDELLIN 05001 ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a BEAUTYPLUS S.A.S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 29 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA